DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS." (CCUL-154-2020/CONTR-2020-0000583120)[1]

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don José Manuel Dastis Adame, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto 209/2021, de 3 de agosto, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 226, de 24 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

De otra parte, Don Francisco Reina Fernández-Trujillo, con D.N.I. nº -Q, actuando en nombre y representación de UTE MA HUELVA, con N.I.F. nº U06903587, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Javier López Cano, mediante escritura de fecha 18 de junio de 2021, bajo el nº 2604 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de julio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 17 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 19 de abril de 2021, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS(258.564,08 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del (órgano de contratación) de fecha 12 de julio de 2021, a la empresa/persona UTE FRANCISCO JESUS REINA FERNANDEZ TRUJILLO FRANCISCO JAVIER TERRADOS CEPEDA, identificada por la tarjeta NIF U06903587 UTE MA HUELVA.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		28/09/2021 13:21:35	PÁGINA: 1 / 4
FRANCISCO JESUS REINA FERNANDEZ TRUJILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmJiMjA0MGE2YTc3MDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de julio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS." (CCUL-154-2020/CONTR-2020-0000583120) en los términos indicados en el punto 1 del Anexo I PCAP y el resto de documentación, como en el Pliego Prescripciones Técnicas, teniendo como condición especial de ejecución de las consideraciones **ambientales** consignada en el punto 11 del Anexo I PCAP consistente en que la documentación que se debe aportar se imprimirá a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro)

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL EUROS** (182.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS** (38.220,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS** (220.220,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1800010000 G/45H/60200/00 01 2017000273.

El contratista en la ejecución del contrato se compromete, **sin coste adicional, a reducir el plazo de ejecución** del contrato que figura en el Anexo I PCAP, reduciendo el tiempo total de redacción del proyecto en 60 DÍAS.

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		28/09/2021 13:21:35	PÁGINA: 2 / 4
FRANCISCO JESUS REINA FERNANDEZ TRUJILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmJiMjA0MGE2YTc3MDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 5 meses de trabajo total efectivo, resultante de aminorar los 7 meses inicialmente establecidos en el Anexo I PCAP con los 60 días de reducción comprometidos por el contratista como mejora, estando condicionado el plazo total resultante a los informes favorables de las distintas fases del proceso por parte de los Servicios Técnicos de la Administración, garantizando no obstante cumplimiento a los plazos parciales que se desglosan en el punto 3 del Anexo I PCAP, iniciándose al día siguiente a la formalización. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 24 meses contados desde la recepción de conformidad de los trabajos, sin perjuicio de los establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en relación a la necesidad de proceder a la constitución del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, ascendente a la cantidad de 9.100,00 euros, en función a lo contemplado en la cláusula 10.7.2.k) y el punto 6 del Anexo I del PCAP ha solicitado la aplicación de la retención de la misma a través de retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo sobre los documentos contables de las facturas de pago establecidas en los pliegos, hasta alcanzar el valor del importe total de la citada garantía.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP, en relación con el punto 10 del Anexo I PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como el Acuerdo de Confidencialidad revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega,

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		28/09/2021 13:21:35	PÁGINA: 3 / 4
FRANCISCO JESUS REINA FERNANDEZ TRUJILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmJiMjA0MGE2YTc3MDYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contratista asume la obligación de guardar sigilo sobre todos aquellos datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación o con ocasión de la ejecución del contrato, hasta que hayan transcurrido 25 años desde la finalización del contrato.

DECIMO TERCERA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMO CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de 24/11/2016.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: José Manuel Dastis Adame

EL CONTRATISTA
UTE MA HUELVA

Fdo.: Francisco Reina Fernández-Trujillo

Documento formalización CCUL-154-2020/CONTR-2020-0000722353